



AYUNTAMIENTO
DE VIANA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES CON PAVIMENTO CONTÍNUO, CONFORME A LA MEMORIA VALORADA “REPOSICIÓN Y MEJORA DEL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO DE VIANA”.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto de esta licitación el suministro e instalación de juegos infantiles y reposición de pavimento continuo, conforme a lo establecido en la Memoria Valorada “REPOSICIÓN Y MEJORA DEL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO DE VIANA”	
Código CPV: • 37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego.	
B.- PROCEDIMIENTO	
ABIERTO. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
57.890,00 €	Cincuenta y siete mil ochocientos noventa euros.
D.- DURACIÓN DEL CONTRATO	
10 SEMANAS , o el que resulte de la oferta seleccionada si es menor	
E.- GARANTÍAS	
Provisional:	
Definitiva: 4% del precio de adjudicación	
Complementarias: a disposición del M.I. Ayuntamiento de Viana	

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Clausula 6.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS
No hay.

H.- TRAMITACIÓN:
Ordinaria.

I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

J.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

K- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Sin fórmula objetiva: Hasta 40 puntos.	Con fórmula objetiva: Hasta 60 puntos.

L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Ayuntamiento de Viana Plaza de Los Fueros, nº 1 31230 Viana, Navarra Teléfono: 948645007 e-mail: urbanismo@viana.es

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES CON PAVIMENTO CONTÍNUO, CONFORME A LA MEMORIA VALORADA **“REPOSICIÓN Y MEJORA DEL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO DE VIANA”**.

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y ÁMBITO ESPACIAL.

El M.I. Ayuntamiento de Viana convoca y tramita el presente Procedimiento Abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO DE VIANA”**, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en la Memoria valorada redactada para tal efecto.

El código CPV del contrato es:

- **37535200-9** Equipamiento para terrenos de juego

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, en atención al valor estimado del mismo, se licitará y adjudicará mediante **Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria** a favor de la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación es Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Viana y la unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Viana.

La mesa de contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus

miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidencia: Yolanda González García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana.

Vocales:

- José Luis Murguiondo Pardo, Concejal del Ayuntamiento de Viana (Suplente Ouadifa El Moukadmi), Concejal del Ayuntamiento de Viana
- Eva García Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Viana (Suplente Marta Espinosa Cariñanos), Concejal del Ayuntamiento de Viana
- Carlos Barragán García, Concejal del Ayuntamiento de Viana
- Jesús Ángel Arandia Miquelez, Concejal del Ayuntamiento de Viana
- Irantzu Antoñana Abalos, Concejal del Ayuntamiento de Viana
- Idoia González de Zarate Fernández de Retana, Interventora del Ayuntamiento de Viana
- Vocal- Secretaria: M^a Asunción Gil Barnó, Secretaria del Ayuntamiento de Viana

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (57.890,00 €) IVA excluido**, sin que la propuesta económica de quienes concurren al procedimiento pueda superar esa cantidad.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, permisos necesarios, de personal, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales, Impuestos, Tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc.,) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La financiación se realizará con cargo a la partida 1 1710 6190001 del Presupuesto de gastos de 2022, sometiéndose el gasto y la adjudicación de las obras a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio 2021, de conformidad con el Art. 210 bis de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la completa instalación de los juegos no será superior en ningún caso a **10 semanas** o al que resulte de la oferta seleccionada si es menor.

A tal efecto el contrato se entiende realizado cuando los elementos suministrados estén totalmente instalados y en pleno funcionamiento para el fin previsto.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas naturales o jurídicas licitadoras deberán acreditar tanto su solvencia económica y financiera, como la técnica y profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Solvencia económica y financiera:**
 - Declaración formulada por entidad financiera en la que se indique expresamente que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato.
- **Solvencia técnica y profesional:**

-Relación de las principales áreas de juegos infantiles (suministro e instalación), equivalentes a la que es objeto del presente contrato, llevadas a cabo durante los tres últimos años (2021, 2020, 2019), avaladas por certificado de buena ejecución de las dos más importantes, siempre de importe igual o superior a 57.890,00 €, donde se indique la ubicación, fecha de ejecución, entidad destinataria e importe de ejecución del área de juegos.

Si por una razón justificada la persona licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

En todo caso, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, y siempre que acredite la disposición efectiva de los medios que justifican dicha solvencia durante toda la vigencia del contrato.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la persona o entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

En las licitaciones cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. “Documentación Administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable** suscrita por la licitadora (**Anexo 1.A o 1.B**) de que cumple los requisitos señalado en las letras a) y c) a f) del punto 1 del citado artículo 55, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en **Unión Temporal de Empresas**, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias.
- Si se trata de dos o más **personas físicas o jurídicas** que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. Para el cumplimiento de esta obligación, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurren para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente a la licitación concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica, incluyendo el anexo de documentación confidencial (**Anexo 2**), siendo causa de exclusión incluir datos que permitan conocer la parte de la oferta incluida en el sobre C.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas tamaño DIN-A4 escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o la relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

El exceso de páginas sobre el máximo establecido no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas, conforme al Anexo 3.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cifra expresada en letra.

7.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa con una puntuación total máxima de 40 puntos son los siguientes:

HASTA 40 PUNTOS

Se presentará **memoria justificativa** que desarrolle la propuesta de suministro e instalación de los elementos que la empresa licitadora plantea para el **Área de Juegos del Parque de San Francisco**, en base a los **requisitos mínimos establecidos en la Memoria Valorada**, primando los criterios de novedad, atractivo e integración en el ambiente inmediato y la temática medieval.

La documentación desarrollará la siguiente información, que será objeto de valoración y puntuación:

Cantidad y calidad de los bienes suministrados. Hasta 20 puntos

Se valorará positivamente las **mejoras a la propuesta** planteada en la Memoria Valorada, manteniendo la propuesta base (torres de temática castillo medieval con toboganes de acero inoxidable tipo tubo), añadiendo a esta propuesta base aquellos elementos que las empresas consideren **(hasta 10 puntos)**.

Se valorará positivamente la mejor calidad de los materiales incluidos en la oferta, primando aquellos materiales que conlleven menor mantenimiento y garanticen mayor durabilidad..

Para acreditar esta calidad y poder comprobarla, las empresas licitadoras realizarán una descripción de las características técnicas de los elementos ofertados, aportando reseñas de catálogo y sus características técnicas. Se acompañarán certificaciones acreditativas del cumplimiento de las exigencias contenidas en normativa. Con el fin de facilitar el estudio de las ofertas, esta información se facilitará en un cuadro resumen **(hasta 10 puntos)**.

Diseño de la propuesta: Hasta 20 puntos.

Se valorará la composición general del área de juegos, de temática e imagen medieval, con elementos que evoquen a esta época y se integren en el Parque y entorno inmediato. Se evitarán colores discordantes y/o llamativos, intentando imitar el color piedra arenisca (RAL 1019 o similar), **(hasta 6 puntos)**.

Se valorará la novedad, funcionalidad, diseño, posibilidad de juego y número de usuarios de las ofertas presentadas **(hasta 2 puntos)**.

Se valorará la inclusión de elementos de juego adaptados para personas con minusvalía. **(hasta 4 puntos)**.

Se valorará el diseño y composición del pavimento continuo que se plantee, primando de igual manera los colores y formas que mejor se integren con la zona verde del Parque, evitando colores llamativos. Se especificarán los espesores del pavimento continuo, que deberán ser acordes con la altura de caída del elemento de juego que se instale **(hasta 8 puntos)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.2,c) de la Ley Foral de Contratos Públicos, se exige un umbral mínimo de puntuación del 50% del total de los criterios no evaluables mediante fórmulas, esto es una puntuación mínima de **20 puntos** en la valoración conjunta de estos criterios, por lo que aquellos licitadores que no lo alcancen una vez analizada y valorada la documentación del Sobre B, no continuarán en el proceso selectivo.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa con una puntuación total máxima de 60 puntos son los siguientes:

HASTA 60 PUNTOS

➤ Oferta económica. Hasta 30 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará asignando la puntuación más alta a la menor oferta presentada (30 puntos) y al resto la puntuación resultante de aplicar la fórmula de una regla de tres inversa.

➤ **Reducción plazo, hasta 2 puntos.**

Se otorgará un punto por semana que se reduzca el plazo previsto (10 semanas), con un máximo de 2 semanas (2 puntos).

➤ **Mantenimiento y garantía, hasta 18 puntos**

Se otorgarán los puntos por cada año de mantenimiento que se oferte (deberán ofertarse años completos), por encima del mínimo legal de 2 años, con los siguientes criterios:

- **1 punto por año** para elementos de madera estructurales (**hasta 4 puntos**).
- **1 punto por año** para elementos de acero (**hasta 4 puntos**).
- Resto de elementos, **0,5 puntos por año (hasta 2 puntos)**.

Se valorará que las empresas cuenten con **equipo humano y técnico propio para realizar el mantenimiento (1 punto)**, así como que cuenten con stock de piezas de recambio de suministro rápido (menos de una semana) (**1 punto**).

El **compromiso de mantenimiento gratuito** se ofertará por años, a razón de 1 punto por año (**hasta 6 años / 6 puntos**), e incluirá las siguientes especificaciones:

- Se realizará una **inspección anual** y se llevarán a cabo las **actuaciones de mantenimiento correctivo** que resulten necesarias. En ella se comprobará, de forma pormenorizada y detallada, el estado de aquellos elementos que, por su grado de deterioro o su ausencia, pudieran suponer un peligro potencial a los usuarios.
- Como consecuencia de la inspección **se redactará un informe** donde se reflejen las anomalías detectadas y las actuaciones correctivas llevadas a cabo para su reparación.

➤ **Criterio Social:**

Como criterio de carácter social, se valorará con un **máximo de 10 puntos** el compromiso de ejecutar trabajos precisos para la instalación de los juegos a través de empresas de inserción socio-laboral, adjuntando a tal efecto aceptación por escrito del encargo y características de éste (salvo el precio), asignándose 10 puntos en caso de compromiso y 0 puntos si no se aporta dicho compromiso.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

Si como consecuencia de la fecha de publicación el último día para la presentación de ofertas fuera inhábil en el municipio de Viana, el anuncio indicará la fecha límite prorrogando el plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones aqil@viana.es y urbanismo@viana.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y notificadas a través del correo electrónico y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración recogidos en la base 7 del presente pliego regulador.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la calificación de la documentación administrativa

presentada en el sobre sobre A, "Documentación administrativa", por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación, no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento

Calificada la documentación administrativa, la mesa de contratación, procederá en acto interno, a la apertura del Sobre B, "Documentación técnica criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La apertura del sobre C, correspondiente a los licitadores admitidos, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán **ofertas anormalmente bajas** aquellas que **superen el 30 %** con relación al precio medio resultante del resto de ofertas presentadas.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la Mesa de Contratación del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un

porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que ésta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del

punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Viana.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de **solvencia** recogidos en la base 6 de este pliego.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la

entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Viana comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa de Contratación propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2% del presupuesto de este contrato y

formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente licitadora que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa de Contratación procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa según los criterios del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, que perfecciona el contrato de suministro.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.2.- Formalización.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de **siete días naturales** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- **Copia de la Póliza de responsabilidad civil** a efectos de lo señalado en la base 18 del presente pliego.
- **Justificante** de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Viana la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:
 - A.-** En metálico, que deberá depositarse en la cuenta nº 2100 3694 7022 0014 7719 que el Ayuntamiento de Viana tiene abierta en La Caixa.
 - B.-** Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:
 - El aval deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE VIANA.**
 - El aval debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Viana.
 - El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el M.I. Ayuntamiento de Viana resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
 - C.-** Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Viana autorice expresamente su cancelación y devolución.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por aquella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda expresamente prohibida la subcontratación para la ejecución de este contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona o entidad que resulte adjudicataria del contrato tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Área de Urbanismo / Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Viana, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

13.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de los contratos objeto de esta licitación se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- ABONO DE LOS TRABAJOS. REVISIÓN DE PRECIOS.

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, la adjudicataria presentará una única factura por el suministro, una vez transcurrido un periodo de

prueba de 15 días desde la completa instalación del equipamiento y su puesta en marcha.

En todo caso la factura se presentará por medios electrónicos, y previa conformidad de los técnicos responsables del seguimiento del contrato, se abonará al contratista el suministro realizado y conforme a su oferta en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de aquella.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta. Dada la naturaleza de los contratos, **no habrá lugar a ninguna revisión de precios**, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones de los contratos adjudicados se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Viana se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Viana o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Viana guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Viana con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria es responsable del cumplimiento del contrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, finalizando la prestación en el momento en el que los elementos suministrados estén debidamente instalados conforme a la oferta presentada, momento en el cual se levantará la correspondiente acta de recepción.

Será asimismo responsable de la calidad técnica y de las prestaciones y trabajos realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, para lo cual con carácter previo a la formalización del contrato aportará copia de una Póliza de seguro de responsabilidad civil y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, para la cobertura de responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato, con cobertura de RC Explotación amplia con un

límite de indemnización no inferior a 600.000 euros por siniestro, incluyendo la cobertura de accidentes de trabajo para todo el personal implicado en la realización de los trabajos objeto del servicio, RC Productos/Post-trabajos, defensa y fianzas. Habría que indicarles también que en la póliza de Responsabilidad civil incluyan al Ayuntamiento de Viana como asegurado adicional por esta actividad, sin perder la condición de tercero.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o la ejecución defectuosa del mismo.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- d) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- e) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Mesa de Contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores
- g) El incumplimiento de la normativa sobre igualdad entre mujeres y hombres.
- h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del suministro, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Viana descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los suministros.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar las tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Viana, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad

Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece como condición especial de ejecución la **obligación de la adjudicataria de garantizar la utilización de materiales, pinturas y recubrimientos respetuosos con el medio ambiente**, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones como parte de la oferta incluida en el sobre B.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Viana de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Viana.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento en donde les serán facilitados los modelos

para el ejercicio o en la dirección del delegado de protección de datos dpd@viana.es

Así mismo si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en cuyo caso este le trasladará su decisión en el plazo de dos meses.

22.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la citada Ley Foral 2/2018, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
domicilio en _____, Calle _____, teléfono _____, y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en
Nombre propio o en representación de _____, con N.I.F nº
_____, y domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del pliego rector que rige la adjudicación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO DE VIANA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Viana ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Viana.

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Viana, a ____ de _____ de 2022.

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Viana la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:

Viana, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Viana. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 21 del Pliego de contratación.

ANEXO 1.B
(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
domicilio en _____, Calle _____, teléfono _____, y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria),

Que habiendo tenido conocimiento del pliego rector que rige la adjudicación del contrato de suministro denominado “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO DE VIANA**”, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº de protocolo), le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____, ante la Notaría de _____ (nº de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº de protocolo) _____, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social,
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Viana, ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Viana.

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Viana, a ____ de _____ de ____
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Viana la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:

Viana, a ____ de _____ de 2022
(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Viana. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 21 del Pliego de contratación.

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
domicilio en _____, Calle _____, teléfono _____, y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria),

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el sobre nº 2 “**Documentación Técnica**” del expediente de contratación denominado **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO DE VIANA”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Viana, a ____ de _____ de 2022.
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Viana. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 21 del Pliego de contratación.

ANEXO 3

(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
domicilio en _____, Calle _____, teléfono _____, y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria),

Oferta para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO DE VIANA”, lo siguiente:

- **Precio del contrato (IVA exc),** _____ € (____ % de baja).
- **Reducción plazo suministro e instalación:** _____ semanas.
- **Mantenimiento y garantía**
 - Elementos de madera estructurales: _____ años.
 - Elementos de acero estructurales: _____ años.
 - Resto / otros elementos: _____ años.
 - Equipo humano y técnico propio para realizar mantenimiento: (si / no)
 - Stock piezas repuesto suministro inferior una semana: (si / no)
 - Compromiso mantenimiento gratuito: _____ años.
- **Criterio de carácter social,** compromiso de contratación con la empresa de inserción _____ de la que se adjunta escrito de aceptación (sin precio).

Viana, a ____ de _____ de 2022.

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que el procedimiento abierto que se inicia con el presente Pliego Regulador de la Contratación, que consta de 32 páginas, ha sido aprobado por Resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Viana de fecha 4 de abril de 2022.

Viana, a 4 de abril de 2022.

La Secretaría,

18162688W

MARÍA ASUNCIÓN

GIL (R: P3125100B)

GIL (R: P3125100B)

Firmado digitalmente por
18162688W MARÍA ASUNCIÓN
GIL (R: P3125100B)
Fecha: 2022.04.04 13:51:35
+02'00'

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Viana. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 21 del Pliego de contratación.